CONTRATO 008/2014

"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 003/2014 CONSTRUCCIÓN DE CASETA POLICIAL"
I.D. Nº 282.662

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES**, con **RUC N° 80001389-1**, representada en este acto por el Señor Intendente **RICARDO NÚÑEZ GIMÉNEZ,** con C.I.C. Nº 1.070.151, fijando domicilio legal y especial en la Avda. Mcal. López Esq./ Virgen de la Victoria, de esta ciudad por una parte, en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **PROVEEDOR YPOA** con **RUC N° 782.811-0**, representada en este acto por el señor **IDALGO ALVARENGA NUÑEZ**, con C.I.C. Nº 782.811, de nacionalidad paraguaya, con domicilio legal en la calle Fortín Arce Nº 25 casi Julia M.Cueto de Estigarribia de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, en adelante **El CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente **"PARTE"** acuerdan celebrar el presente contrato **" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DEPORTIVA EN PLAZAS"**, del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 003/2014 "CONSTRUCCIÓN DE CASETA POLICIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

a. La CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA a los fines de la **"CONSTRUCCIÓN DE CASETA POLICIAL EN EL ASENTAMIENTO SAN ROQUE"**, del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 003/2014 "CONSTRUCCIÓN DE CASETA POLICIAL"**.
b. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y El CONTRATISTA, en relación a la **CONSTRUCCIÓN DE CASETA POLICIAL EN EL ASENTAMIENTO SAN ROQUE**, del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 003/2014 "CONSTRUCCIÓN DE CASETA POLICIAL"**adjudicada por Resolución I.M. Nº 134 del 09 de diciembre de 2014, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El presente texto del Contrato y Anexos;
b. Pliego de Bases y Condiciones;
c. Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
d. La Oferta y demás documentos del Contratista;
e. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**
f. Resolución I.M. Nº 134 /2014 Adjudicación del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 003/2014 "CONSTRUCCIÓN DE CASETA POLICIAL".**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. CONOCIMIENTO DE LA OBRA

3.1 EL CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales y todo cuanto pueda influir sobre ellas, su ejecución, conservación y costo.----------

4. CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA OBRA

4.1 Construcción de Caseta Policial ubicada en el Asentamiento San Roque de la Ciudad de Villa Hayes.
4.2 La ejecución de la obra deberá respetar lo establecido en la Ley 3.966/2010 y su decreto reglamentario.
Esta obra corresponde a construcciones que por naturaleza y envergadura no está sujeta al proceso de licenciamiento ambiental: no obstante, deberá cumplirse lo estipulado dentro de las medidas de protección ambiental.----------

Idalgo Alvarenga Nuñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811
PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 Las prestaciones que EL CONTRATISTA se obliga a dar bajo este CONTRATO y los documentos que lo integran, se refieren al montaje de las obras mencionadas en la Cláusula Cuarta según las especificaciones y sus eventuales variaciones aprobadas por LA CONTRATANTE.----------

6. PERSONAL DEL CONTRATISTA

6.1 EL CONTRATISTA, empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. EL CONTRATISTA es responsable por el buen comportamiento de su personal pudiendo LA CONTRATANTE exigir el retiro inmediato de cualquier empleado u obrero cuya permanencia sea considerada perjudicial para LA CONTRATANTE o para las buenas relaciones de ésta con las autoridades o los particulares. Para todos los efectos del Código de Trabajo de la República del Paraguay y de la Leyes sobre Previsión Social. EL CONTRATISTA asume los deberes de patrono.------

7. EJECUCION DE LOS TRABAJOS MEDICIONES E INSPECCIONES

7.1 El trabajo deberá ser ejecutado en forma eficiente por personal especializado, cuidadoso y debidamente calificado para llevarlo a cabo en estricto acuerdo al presente Contrato, si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas u Órdenes de Servicio, LA CONTRATANTE se considerara defectuoso y la CONTRATANTE ordenará que se lo rectifique o se lo reconstruya. Las mediciones de los trabajos se harán de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y la planilla de presupuesto aprobado.----------

8. MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

8.1 Los materiales necesarios serán proveídos por EL CONTRATISTA, hasta el término de todos los trabajos presupuestados y aprobados por LA CONTRATANTE.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 39 inc. c, Ley N° 2051/03).

9.1 El contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5% del monto total adjudicado, dicha garantía deberá extenderse mediante declaración jurada. La garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una duración de cómo mínimo 60 días, igual o superior a la vigencia del presente contrato.----------

10. VALOR DEL CONTRATO

10.1 A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales en la oferta del CONTRATISTA.

10.2 Los precios son determinados en guaraníes, sobre la base de las evaluaciones hechas por EL CONTRATISTA.

10.3 Los precios unitarios y/o globales de la oferta incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.

10.4 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor total de la obra determinado sobre la base de los precios unitarios y/o globales fijados por EL CONTRATISTA asciende a **G. 23.077.900.- (GUARANIES VEINTE Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS) IVA incluido**.

10.5 Las cantidades enumeradas en las tablas de precios. No son necesariamente exactas pero representan cantidades estimadas para llevar a cabo el trabajo previsto en los documentos de este Contrato. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de variar las cantidades y el trabajo a ser realizado.

10.6 Los trabajos adicionales que fueran necesarios para ampliar, modificar o complementar la obra objeto de la prestación, se realizaran de común acuerdo entre LAS PARTES. Podrá adicionarse hasta el 20% (veinte por ciento) del precio total establecido en el presente Contrato.----------

11. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

11.1 LA CONTRATANTE podrá ordenar a EL CONTRATISTA la suspensión de todo o alguna parte de los trabajos si así lo considere necesario o deseable. A menos que tal suspensión cauce retraso en los progresos de la obra, gastos adicionales y/o perdidos a EL CONTRATISTA, no se hará ningún pago adicional por esta causa, ni se permitirá aumento alguno en los precios establecidos.

11.2 En caso de suspensión por orden de LA CONTRATANTE de todo modo de trabajo o una parte de éste que ocasione gastos adicionales y/o perdidas no motivadas por falta o negligencia de EL CONTRATISTA. LAS PARTES establecerán de mutuo acuerdo la compensación equitativa a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales. Asimismo, se acordara en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de la obra.

11.3 En caso de que ambas partes no llegasen a un acuerdo respecto a las compensaciones que deba pagarse a EL CONTRATISTA o al aumento del tiempo de ejecución de la obra, se requerirá una resolución, tal como lo establece en la Cláusula Décimo Sexta.----------

Idalio Alvarenga Núñez
Tel. 0984 [illegible] - RUC [illegible]
PROVEEDORA YPOA
DE IDALIO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 580 922
San Lorenzo Paraguay

12. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

12.1 A los efectos del presente contrato, las partes convienen en considerar causas de fuerza mayor las señaladas a continuación, siempre que ellas causen daños sustanciales o provoquen interrupciones en la obra:

12.2 a) Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones e insurrecciones que afecten notoriamente al Paraguay o al país.

12.2 b) Huelga, actos o maniobras subversivas dentro del territorio del país donde proceden los equipos o maquinarias que deben utilizarse en la obra.

12.2 c) Expropiaciones, confiscaciones o destrucciones ordenadas por cualquier autoridad del Gobierno Paraguayo.

12.2 d) Catástrofe naturales, como sismos, terremotos.

12.2 e) Adversas condiciones atmosféricas e hidrológicas, como inundaciones o huracanes.

12.2 f) Todas las otras causas de fuerza mayor reconocidas por la jurisprudencia.----------

13. VIGENCIA DEL CONTRATO

13.1 El plazo de vigencia de este contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014.

13.2 El plazo del presente contrato podrá ser prorrogable automáticamente según conveniencia de las partes por periodos de tiempo que consideren convenientes y según establezcan LAS PARTES.

13.3 El plazo de entrega de los trabajos podrá ser prorrogado por acuerdo firmado por LAS PARTES en los siguientes casos:

a) Por la suspensión de los trabajos, debida a causa ajenas a la responsabilidad de EL CONTRATISTA, como se menciona en la Cláusula Décimo Segunda.

b) Por causa de fuerza mayor de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera

c) Por modificaciones sustanciales del proyecto decididas por LA CONTRATANTE.

d) Por motivos ajenos a EL CONTRATISTA como ser: Caminos y rutas intransitables, crecidas de ríos, falta de provisión de cemento por parte de la (INC) Industria Nacional del Cemento, Inclemencia del tiempo en forma prolongada y cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA.----------

14.RESCISION DE CONTRATO

14.1 Serán motivos suficientes para rescindir este Contrato, cuando una de las partes no cumpliere con lo estipulado en el mismo.

También será motivo de rescisión del contrato, la manifiesta incapacidad de EL CONTRATISTA para la buena ejecución de los trabajos efectuados. Se da la opción a las partes a efectuar una previa intimación para rescindir el contrato con 15 (quince días) de anticipación por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo, siendo responsable la incumplidora de los daños que ocasionare dicha omisión.----------

15. JURISDICCION COMPETENTE

15.1 Los firmantes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios correspondientes para todos los efectos legales del presente contrato.

Serán motivos suficientes para rescindir este Contrato, cuando una de las partes no cumpliere con lo estipulado en el mismo.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados y una vez leídas y aceptadas las cláusulas de este Contrato de cuatro páginas numeradas progresivamente y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda se comprometen a la fiel observancia de lo estipulado y en prueba de conformidad firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo el 15 de diciembre de 2014, en la ciudad de Villa Hayes, Departamento Presidente Hayes, República del Paraguay.----------

IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
C.I.C. Nº 782.811
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo Paraguay

RICARDO NUÑEZ GIMENEZ
Intendente Municipal
CONTRATANTE